

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 3 de marzo de 1889.

NUMERO 51.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

**Domingo 3. Quincuagésima.**—San Emeterio y san Celidonio, mártires.  
**Lunes 4.**—San Casimiro, confesor, san Lucio papa, mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

- Oficio. **Secretaría de Justicia.**
- Oficios. **Justicia.**
- Informe. **Fomento.**
- Informe. **Instrucción Pública.**
- Minuta. **Poder Judicial.**
- Edictos. **Administración Judicial.**
- Régimen Municipal.**
- Anuncios.**

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 28 de febrero de 1889.

Señor Presidente del Colegio de Abogados.

He tenido la honra de recibir la atenta nota de U., fechada el 9 del corriente.

En ella se sirve manifestarme que la Corporación que U. tan dignamente preside, juzga conveniente á los intereses del país aceptar la invitación que le ha dirigido la asociación de abogados de Lisboa, para que se haga representar en un congreso de jurisperitos portugueses, españoles é hispano-americanos, que próximamente ha de reunirse en aquella ciudad.

El Gobierno se ha impuesto con la debida atención de esa importante nota y, aun cuando desea con el mayor afán procurar el adelanto de la ciencia jurídica y no

desconoce los ingentes beneficios que á Costa Rica produciría el estar representada en aquel congreso, sin embargo siente no poder prestar al Colegio de Abogados el auxilio que solicita, en razón de que las circunstancias del Tesoro Nacional no permiten por ahora esa erogación.

Aprovecho la oportunidad para renovar á U. las seguridades de mi alta consideración.

MANUEL J. JIMÉNEZ.

#### JUSTICIA.

COLEGIO DE ABOGADOS.

Señor Ministro de Justicia.

San José, febrero 9 de 1889.

SEÑOR:

Tengo la honra de dirigir á U. copia adjunta de la invitación que el Colegio de Abogados de Lisboa ha dirigido al de esta República, para concurrir á un congreso jurídico ibero-americano, que se reunirá próximamente en aquella capital.

Piensa el Colegio costarricense que á la República convendría mucho que él se hiciese representar en ese congreso, donde sin duda se dilucidarán tesis jurídicas de la mayor importancia. Aparte de esas ventajas, podría aprovecharse el envío de nuestro Delegado, para encomendarle el estudio de los sistemas penitenciarios en uso.—Hoy que el Gobierno trabaja con ahinco por llevar adelante la reforma penal, el conocimiento práctico de las penitenciarías más afamadas en Europa y América, sería altamente provechoso para la mejor realización del pensamiento.

El Colegio no duda de la conveniencia de enviar un Delegado á Lisboa; pero como sus fondos no son suficientes para cubrir los gastos que se ocasionarían, ha acordado elevar á conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo la invitación recibida.—De esta suerte, si el Gobierno juzgara que hay motivos de interés general para apoyar la idea, estaría en posibilidad de prestarle su valiosa cooperación.

Al dar á U. conocimiento de lo acordado por el Colegio de Abogados, para lo que tenga á bien resolver, me es honroso ofrecerle las seguridades de consideración y respeto con que soy su atento seguro servidor.

El Presidente del Colegio,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

#### TRADUCCIÓN.

Asociación de Abogados de Lisboa.

Excelentísimo señor:

La asociación de abogados de Lisboa, de acuerdo con el Gobierno de su Majestad, ha resuelto promover la reunión de un congreso de jurisperitos portugueses, españoles y latino-americanos, al cual podrán concurrir los profesores, magistrados y abogados que en él quieran tomar parte.

Tiene por objeto ese congreso la discusión de tesis generales é importantes del derecho, en sus diferentes ramos y aplicaciones, para el perfeccionamiento de la legislación y de la ciencia jurídica.

El congreso deberá reunirse en esta ciudad en ocasión oportuna, y de ello se dará aviso á V. E. con la debida anticipación.

Pero es preciso conocer, desde luego, los elementos de que podremos disponer ó con que debamos contar para que tenga el más brillante éxito esta empresa, de orden tan elevado, que por iniciativa de la asociación se efectúa, por primera vez en nuestro país, y cuya gloria pertenecerá á todos los congresistas.

La comisión nombrada por la referida asociación, compuesta de los infrascritos abogados, llama la esclarecida atención de V. E. hacia un asunto de tal magnitud, y solicita su cooperación, ya sea por medio de la asistencia de V. E. al congreso, ya por la presentación de alguna de aquellas tesis que reunidas á las demás que nos sean enviadas, serán tenidas en cuenta al formular el respectivo programa.

Debiendo comenzar en breve los trabajos de organización del programa, sería muy conveniente que V. E. se sirviese comunicarnos su adhesión.

Tenemos la honra de dirigir esta invitación á V. E. suplicándole se sirva favorecernos con su respuesta tan pronto como le sea posible.

Al Colegio de Abogados de Costa Rica.

La comisión ejecutiva.

Manuel María da Silva Beinau.  
Carlos Zeferino Pinto Coelho.  
Vicente R. Monteiro.  
Henrique Midosi.

João Jacinto Javares de Medeiros.  
João Catanho de Menezes.  
José María da Penha é Costa.

Federico Augusto Franco de Castro.  
A. Arthur de Carvalho.

João Alexandrino de Sousa Queiroga.

#### FOMENTO.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

San José, marzo 2 de 1889.

Tengo el honor de informar á usted detalladamente acerca de los trabajos practicados en el Museo Nacional, durante el mes de febrero próximo pasado.

#### SECCION ZOOLOGICA.

El día doce del mes de febrero llegó á esta capital el señor Geo. K. Cherric, taxidermista contratado por dos años para ejercer su profesión en nuestro Museo Nacional, é inmediatamente tomó posesión de su empleo y ha seguido trabajando con arreglo al contrato celebrado en Washington. Durante este corto tiempo se han colectado y preparado setenta y ocho pájaros de diferentes especies y localidades; entre éstos hay treinta que han sido montados definitivamente en sus posiciones más naturales y comunes. Aun no nos ha sido posible conseguir mamíferos raros, pues tan sólo hemos obtenido un conejo (*Lepus brasiliensis*, Linn.) el cual se conserva disecado y montado en su posición natural. La Junta Directiva ha tenido ya oportunidad de apreciar los trabajos en referencia, y está muy satisfecha de que los trabajos de Mr. Cherric, correspondan con justicia á las buenas recomendaciones que de él se recibieron.

#### ANTIGÜEDADES.

Por varios motivos al señor don Ricardo Cooper no le fué posible llevar á cabo su viaje á Estados Unidos, mas don Juan J. Cooper, su hermano, se sirvió aceptar la comisión de llevar las diez figuritas de oro que han de ser examinadas en Washington, para ilustrar mejor el estudio que se publicará acerca de los objetos de oro encontrados durante estos últimos años en las huacas indígenas de Costa Rica. Con algunos días de anterioridad á la salida de aquí del señor Cooper, escribí al señor Secretario del Instituto Smithsonian, á fin de que un agente de aquel centro científico recoja en Nueva York los objetos en referencia, pues el señor Cooper no tenía seguridad de visitar la ciudad de Washington. En referencia con esta misma materia, don José C. Zeledón, miembro de la Junta Directiva de este Museo, en carta particular fechada en el Instituto Smithsonian, me dice lo siguiente: "Me alegro de que hayan resuelto prestar á Mr. Holmes algunas de las figuritas de oro, y si es que vienen pronto, quizá yo mismo me las lleve cuando regrese á Costa Rica."

#### CORRESPONDENCIA.

Además de los trabajos ordinarios de aseó, cuidado, arreglo etc., se trata por todos los medios posibles de ensanchar el número de corresponsales. Entre los varios nuevos que se han obtenido en el mes de febrero, me complace en citar al señor Doctor A. Ernst, Director del Museo Nacional de Venezuela en Caracas, de quien hemos recibido varias publicaciones cuyas de gran interés científico y á cuyo presente correspondimos con una colección de fotografías de nuestras antigüedades arqueológicas, pues ésta es la sección de nuestro Museo que más ha atraído la atención al referido Doctor.



nientes de las milicias de la República, promesa que en seguida se cumplió.—Eso y los favorables términos en que el General Soto, uno de los más entusiastas sostenedores del Instituto de Alajuela, se expresó en aquella ocasión respecto al personal docente del establecimiento, compromete nuestra profunda gratitud.

Para ser justo, he de manifestarle, antes de terminar, que fuera del decidido apoyo que el Gobierno del General Soto presta al Instituto de Alajuela, y del interés con que lo mira, no menos que de la superior dirección de usted, los adelantos alcanzados durante el año próximo pasado, se deben principalmente á los esfuerzos y laboriosidad de mis estimados colegas. Lo anteriormente expuesto, da idea de lo que cada profesor ha hecho en lo que respecta á enseñanza; mas como ningún buen resultado puede esperarse de un establecimiento docente en donde no haya completa disciplina, se ha dedicado aquí á ésta, con el mejor éxito, toda atención. En tan ingrata y difícil tarea han colaborado, cual más, cual menos, según su carácter y aptitudes ó buena voluntad, conforme de palabra he tenido la oportunidad de informarle, todos los profesores; pero la justicia reclama que mencione en particular al Vice-director don Federico G. Salazar, verdadero organizador del orden interior del establecimiento, y al Inspector don Manuel Monje. El primero de ellos, además, sirvió la Dirección durante el tiempo en que por enfermedad se me concedió licencia, á completa satisfacción.

También ha venido á influir de un modo notable, en el éxito obtenido, la eficaz ayuda de las autoridades locales.—El señor Gobernador de la provincia, don Maurilio Soto, expidió órdenes á fin de que los alumnos concudiesen con exactitud, con la intención de aplicar á los rebeldes la ley de vagos, ya que las disposiciones vigentes no permiten, y esto es casi un absurdo, que las autoridades escolares hagan efectivas, bajo apremio, las multas por faltas de asistencia; y la Junta de Educación de esta ciudad, presupuso y gastó una suma regular, á efecto de proveer de los libros y útiles necesarios, á los alumnos pobres.

La oportunidad me es grata para repetirle de usted, con la mayor consideración, su muy atento seguro

servidor,

M. OBREGÓN L.

PODER JUDICIAL.

Sala 2ª de Apelaciones.

28 de febrero.

1.—En la causa seguida contra Eusebio Segura, por el delito de lesiones, se señaló para la vista la una de la tarde del día trece de marzo próximo entrante.

2.—Se señalaron las doce del día catorce del mismo mes de marzo para la vista de la causa contra Juan Ciriaco Avendaño y otros.

3.—Se concedió á las partes el término de cuatro días para que presenten sus alegatos, en la causa seguida contra Rafael Arias, por el delito de abigeato.

4.—En la causa seguida contra Santana Araya, por el delito de lesiones, se proveyó "autos."

5.—Se señalaron para la vista de la causa que se sigue contra Luis Monje por homicidio, las doce del día diez y nueve de marzo próximo.

6.—La una de la tarde del mismo día se señaló para la vista de la causa que se sigue contra José Juan Guandolini, por el delito de robo.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del Crimen de esta provincia en la causa que se siguió contra Ramón Mora, por lesiones á Pedro Garbauzo.

8.—Se aprobaron los autos de pres-

cripción dictados por el Juez del Crimen de la provincia de Alajuela en las dos sumarias siguientes.

9.—Contra Anselmo Arias, de aquel vecindario, por el delito de abigeato.

10.—Para averiguar quién cometió el delito de incendio en perjuicio de Elisio Araya.

Secretaría de la Sala 2ª—Corte Suprema de Justicia.

San José, 1º de marzo de 1889.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Jesús Murillo, único apellido, justificando posesión de la finca siguiente: Terreno inculto situado en el centro de esta ciudad en la cuarta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, junto con una casa en él ubicada, pared de bahareque, madera redonda y cubierta de teja, constante el terreno como de dos áreas, veintitrés centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y la casa como de cinco metros, diez y seis milímetros de frente, por cinco metros, quinientos setenta y ocho milímetros de fondo, lindante el todo: Norte, calle en medio, propiedad de José Araya: Sur y Oeste, propiedad de Juan Mª Arias; y Este, terreno de Guadalupe Garro: adquirida por herencia de su padre Nicolás Mora, y la estima en treinta y cinco pesos. Y se publica este edicto citando á los que crean tener derecho á la finca referida, para que se presenten á justificarlo en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—27 de febrero de 1889.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,  
Secretario.

3—1

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Diego Alvarado y Paniagua, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando cincuenta hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de San Rafael de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo, división común de la provincia de Alajuela; distrito cuarto, cantón tercero escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos de don Felipe Rodríguez; por el Sur, forma al vértice de un triángulo, mojon de los terrenos de don Antonio Jurado y terrenos de vecinos de Santiago de Atenas; por el Este, con propiedad del vecindario de Atenas; y al Oeste, con terrenos que fueron del mismo señor Jurado y hoy de don J. Santos Sancho.—Manifiesta el denunciante, que el terreno descrito forma un triángulo que quedó en medio, al practicar las medidas de los terrenos citados, que pertenecen á los vecinos de Santiago de Atenas y á don Antonio Jurado.—Se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día diez y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Prosecretario.

3 v. 1.

Abierta la sucesión de la señora Juana Francisca Roldán y González, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, cito con el término de noventa días á todas las personas que se consideren con algún derecho en esta mortuoria, para que se presenten á legalizarlo en el término señalado; en el apercibimiento que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—Igualmente hago saber: que ha sido nombrado albacea provisional de la misma causante, don Jesús Roldán González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien tomó posesión de su cargo á las tres de la tarde del día veinticinco de febrero próximo pasado.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, marzo 1º de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,  
Secretario.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado en este despacho la señora Lorenza Fallas y López, mayor de 40 años, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Dios de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno cultivado de café y caña de azúcar, sito en San Juan de Dios de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de doce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, poco más ó menos, y lindante: Norte, con propiedad de Inocencia Mora, calle en medio: Sur, y Oeste, con propiedad de Faustino Chacón: Este, con ídem de Matías García; no tiene gravámenes, y vale ciento cincuenta pesos; fué adquirido por compra á Casimiro Calderón. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en el terreno descrito, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á primero de marzo de 1889.

A. LÓPEZ.

Juan Rafl. Padilla, Rafael Solano V.  
3.—v.—1.

ALFONSO MORA RODRÍGUEZ, Alcalde único de la villa de San Ramón, por ministerio de la ley.

San Ramón á las once de la mañana, día veintisiete de febrero del año de mil ochocientos ochenta y nueve.

Se presentó ante esta Alcaldía la señora Juana María Murillo, solicitando información de posesión para título de un terreno, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. El terreno es plano, superficie cuadrada, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Reyes Jiménez: Sur, ídem de Vicente y Felipa Huertas, calle en medio: Este, ídem de los herederos del finado Ascensión Huertas; y al Oeste, ídem de los herederos del finado Juan Rafael Villalobos, calle que va para la villa del Naranjo, en medio; está libre de gravámenes y fué habido por compra á Mercedes Villalobos y Arias, y vale el terreno descrito anteriormente, doscientos pesos. En consecuencia, llámase por edictos á las personas que pudieran tener derecho al inmueble descrito, señalándoles el término de treinta días para que se apersonen.

Alcaldía única de San Ramón, por ministerio de la ley. San Ramón, febrero 27 de 1889.

ALFONSO MORA.

Juan B. Romero,  
Secretario.  
1.—v.—1.

Con 90 días de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Ramón Elizondo Villalobos, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término dicho se presenten en este despa-

cho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican. La señora Guillerma Azofeifa, único apellido, mayor de cincuenta años, viuda del causante, de oficios domésticos y de este domicilio, tomó posesión, en dicha causa, del cargo de albacea provisional, á las doce y cuarto de hoy.

Juzgado único de Santo Domingo

Marzo 1º de 1889.

ALBINO VILLALOBOS.

Elias R. Bolaños,  
Secretario.  
1.—v.—1.

Por no haberse publicado las tres veces el anterior edicto, convoco nuevamente á todos los interesados en la mortuoria de la señora Tremedal Barquero y Vargas, para que á las tres del viernes ocho del entrante marzo, tenga lugar en este despacho, la junta prevenida por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única.—San Rafael, febrero 28 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,  
Secretario.  
3.—v.—1.

Hago saber: que el señor Mateo Murillo Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información para justificar la posesión de la finca que se describe así: Terreno de superficie quebrada, cultivado de caña de azúcar, con una máquina de aserrar madera, cubierta con una galera en él ubicada, la máquina en mal estado, y la galera que la cubre de madera redonda y de cuadro, sitos en el punto llamado San Rafael del barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, río de por medio, terreno de Pedro Guzmán, Sur, calle en medio, terreno de Mercedes Rojas: Este, terreno de Francisco Ugalde, y Oeste, calle en medio, terreno de Francisco Ugalde y Mercedes Rojas: miden, el terreno treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, y la galera once metros y setecientos cuatro milímetros de largo, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho; no tiene gravámenes. Adquirida por compra que hizo el solicitante al finado Rafael Murillo Rojas, y hoy vale cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se señala el término de treinta días á todos los que tengan derechos que deducir, para que se presenten á legalizarlos.

Juzgado de 1ª instancia, Alajuela, febrero 12 de 1889.

JOSÉ Mª ACOSTA,

Carlos Zamora S.,  
Srio.

3 v. 1

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados y herederos en la mortuoria de don Mariano Calvo y Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten dentro del término de noventa días á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo quinientos sesenta y uno, Código de Procedimientos Civiles, si no lo verifican. Este edicto fué publicado por primera vez en el Diario Oficial número doscientos ochenta, fecha treinta de noviembre próximo pasado.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 15 de febrero de 1889.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A.,  
Srio.

A los herederos é interesados en las mortuorias de los cónyuges María Trinidad Villalobos y José Barrantes Vargas, que fueron mayores de edad, casados, de oficio doméstico la primera, agricultor el segundo y ambos de este vecindario, se hace saber: que se ha señalado el término de noventa días, que empezó á correr del día diez y seis de enero próximo pasado, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de 1ª instancia, Alajuela, 28 de febrero de 1889.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Vargas Calvo, mayor de treinta y cinco años de edad, soltero agricultor y vecino de la villa del Naranjo de Grecia, denunciando cuatrocientas hectáreas de terreno baldío; situado en el paraje denominado "Palmira" barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito primero, cantón cuarto escolar de la misma, entre los siguientes linderos: al Norte, con terrenos baldíos, al Sur, también baldíos; al Este, baldíos; y al Oeste, con propiedad de los señores don José Alvarado V., finado; y Licenciado don Pedro Pérez Zeledón.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en el término de treinta días.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día primero de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-Srio.  
3. v. 1.

**JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.**

Hace saber: que ante este Juzgado se ha dado principio al juicio de sucesión del señor Ramón Arguedas Brenes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de esta provincia. En consecuencia, cito á todos los que crean tener derecho á la indicada mortuoria para que en el término de noventa días se presenten á manifestarlo, con apercibimiento que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, febrero 19 de 1889.

JACINTO TREJOS.

Agapito Zumbado,  
Srio.

**JOSÉ GREGORIO TREJOS GUTIÉRREZ, Juez del Crimen de la provincia de Cartago.**

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramón Calixto Gabino Abarca, mayor de edad, y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, contra quien he proveído con fecha veintisiete del corriente el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7ª de la ley de 17 de julio de 1887, declarase haber lugar á formación de causa contra Ramón Calixto Gabino Abarca por el simple delito de lesiones causadas á la joven Benvenuta Cordero. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre de defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al alcaide de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen. Cartago, febrero 28 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

**MELCHOR CAÑAS, Juez primero civil en primera instancia de la provincia de San José.**

Hace saber: que en las diligencias sobre nombramiento de curador á la inhábil señorita Avelina Montagné se encuentra la resolución siguiente. "Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las nueve de la mañana del día veintinueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. En la solicitud de don Ruperto Montagné y Rojas, mayor de edad, tenedor de libros y de este vecindario, contraída á que se declare la inhabilidad de su hermana señorita Avelina Montagné y Rojas, también mayor de edad, soltera y de este mismo vecindario y que se proceda á nombrarle un curador para que administre sus bienes.—Resultando—Primero: que de esa solicitud se dió audiencia al señor Agente primero Fiscal, quien pidió el reconocimiento médico legal y ordenado éste, el señor Médico del Pueblo, don Nazario Toledo, lo vertió en el sentido en que aparece á fojas dos vuelto.—y Considerando—Primero: que según el dictamen en referencia, la expresada señorita tiene completamente pervertidas sus facultades intelectuales, al extremo de encontrarse en completa idiotez.—Segundo: que el dictamen del Médico del Pueblo constitutivo en el presente caso una plena prueba. Tercero: que encontrándose como se encuentra la mencionada señorita Montagné, sin el uso de su inteligencia, es el caso de declarar su inhabilidad y de proceder al nombramiento de un curador, y cuarto: que no siendo casada la inhábil, debe convocarse por edictos, que se publicarán, por lo menos, tres veces en quince días, á las personas á quienes corresponden la curatela para que se presenten á encargarse de ella, dentro del término de quince días, contados desde la última publicación.—Por lo expuesto, y de acuerdo con el capítulo único título noveno, libro primero del Código Civil; y capítulo segundo, título cuarto del Código de Procedimientos, se declara: que la señorita Avelina Montagné y Rojas es incapaz para administrar sus bienes, y que debe nombrársele un curador á cuyo efecto se hará la publicación de los edictos que previene la ley, para que los llamados á desempeñarla, concurren á ejercitar sus derechos. Publíquese esta resolución en el periódico oficial é inscribáse en el Registro Público.—Melchor Cañas.—D. Carranza, Srio.

Juzgado 1º civil y de comercio.—San José, enero 30 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Srio.

3. v. 2

El señor Feliciano Sánchez Granados, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, en su calidad de acreedor del señor Gabriel Brenes Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, se ha presentado pidiendo justificación de posesión del inmueble embargado en el juicio que le sigue para obtener el pago de crédito, el cual inmueble se describe así.—Una casa con el solar en que está ubicada, situada hacia el Sur de la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; constante la casa de sesenta y nueve metros cuadrados, poco más ó menos, y el solar como de cuatrocientos noventa metros cuadrados, lindante: Norte y Oeste, con terrenos de Sacramento Moya; Sur, calle en medio, ídem de Diego Castillo; y Oeste, ídem de Feliciano Sánchez; no tiene ningún gravamen ni carga real; adquirido por compra á Agapito Meza, finado; vale cien pesos; y se hace esta publicación para que los que tengan algún interés en la finca, se presenten á hacer valer sus derechos en el término de treinta días.

Alcaldía única, Paraíso 25 de febrero, de 1889.

DIEGO CORRALES.

Gregorio Sáenz.—Vicente Rojas.  
3. v. 2.

**MARCELO BRENES ROBLES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.**

Cito por tercera vez á todas las personas que se consideren con derechos en el juicio de sucesión del señor Enrique Smith y Smith, que fué vecino del

Limón, para que en el término de noventa días, que empezaron á correr desde el diez y seis de octubre del año próximo pasado, se presenten á deducirlos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 27 de febrero de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Srio.

## RECIMEN MUNICIPAL.

### AL PÚBLICO.

Habiéndose hecho varios reclamos acerca de la calificación de establecimientos y demás puestos de venta, se ha convocado á los miembros de la Junta calificadora para una reunión que tendrá lugar á las doce del domingo 3 de los corrientes, á fin de que de acuerdo con los reclamantes se hagan las modificaciones que sean de justicia.

Gobernación de la provincia de San José, 1º de marzo de 1889.

FRANCO M. FUENTES.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Roberto Cortés.

1º de marzo de 1889.

MAURILIO SOTO.

3 v. 1

Con la fecha que á continuación se expresa han sido depositados por la policía, como perdidos, los animales siguientes:

Diciembre 19 de 1888. Un novillo alazán, panza blanco, marcado.

Febrero 20 de 1889. Una vaca obero, parida, con un ternero bayo como de diez meses de edad, marcado.

La persona que se crea con derecho á dichos animales que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de San Rafael.

Febrero 27 de 1889.

F. VÍQUEZ.

AVISO.

Se hace saber á los señores don Ignacio Sarmiento y Darío y don Manuel Grillo y Ramírez, que sus patentes para el expendio de mercaderías extranjeras y pulpería, se vencen, la del primero el 1º de marzo entrante y la del segundo el 13 del propio mes, para que ocurran á renovarlas antes de su vencimiento.

Jefatura Política del cantón de Bagaces. Febrero 23 de 1889.

JUAN TALENO.

Juan Viales,  
Srio.

AVISO.

Para evitar ejecuciones gubernativas se previene á los que adeudan canon á este Municipio por matrículas de ganados, se sirvan en el término de quince días, contados de la fecha de la publicación de este aviso, á hacer el pago en la Tesorería Municipal de este cantón, pues de lo contrario serán tenidos como morosos, y se les aplicarán las penas del artículo 2º de la ley de 8 de junio de 1888, que modifica el decreto nº 3º de 31 de agosto de 1887.

Jefatura Política del cantón de Bagaces. Febrero 23 de 1889.

JUAN TALENO.

Juan Viales,  
Secretario.

En las fechas que al margen se expresan, ha sido ordenado por esta policía el depósito de los animales siguientes:

Febrero 10 de 1889. Una yegua baya, de regular tamaño, fina, manca, marca confusa.

Febrero 25. Otra id, id, id, parida, marcada.

Febrero 26. Un caballo rosillo, de regular tamaño, con dos marcas en el pescozo, de paso trote.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.—Febrero 28 de 1889.

Pío MONJE.

## ANUNCIOS.

### AVISO.

El domingo próximo 3 de marzo, se indicará la hora exacta de las doce del día, con un pitazo de locomotora, que será dado en la estación del ferrocarril. El momento oportuno para el arreglo de los relojes, lo marcará la conclusión del pitazo.

San José, febrero 28 de 1889.

### CORREO.

El martes, á las cuatro de la tarde, se despachará la correspondencia que debe conducir el vapor "Foxhall" para los EE. UU. y Europa.

San José, 1º de marzo de 1889.

M. G. ESCALANTE.

## PROGRAMA

de la retreta que se dará esta noche al señor General Presidente de la República.

1ª—Obertura, la Golondrina. R. Vihoul.

2ª—Potpourri de la Opera Rosa de Florencia.

3ª—Tours. Gran valse por Luis Delatre.

4ª—Lutine. Polka por H. Facoutot.

San José, 3 de marzo de 1889.

JOSÉ PERAZA.

## Al Público.

De esta fecha en adelante, las órdenes para aguardiente se expendrán por treinta litros como *minimum*, y las de licores compuestos por la suma de \$ 25, también como *minimum*.—Del primero se venderán las cantidades que se pidan, con tal que sean de quince litros y sus múltiplos, y de los segundos, cualquiera cantidad más, siguiendo el sistema decimal.

Administración General de Licores.—San José, marzo 2 de 1889.

5. v. 1.

## REMATE.

Las prendas que no sean re-frendadas hasta el 15 del presente mes, serán rematadas en la casa de préstamos del infrascrito, el mismo día á las 7 p. m.

San José, 1º de marzo de 1889.

ISMAEL ODIO.